

# LUCES Y SOMBRAS DE UNA POLEMICA

J. Alcaraz, S. I.

*De la tolerancia a la libertad jurídica en materia religiosa.*

*No ha sido un salto sobre el vacío. Había un puente de unión y no fue fácil atravesarlo.*

*Entre opiniones contrarias surgió la polémica: dialéctica de razonamientos encontrados. Gracias a esta polémica, se llegó a la síntesis. Un fruto más del diálogo iniciado.*

Quizás ningún tema haya tenido en el aula conciliar un itinerario tan difícil y azaroso como el de la libertad religiosa. Quizás ninguno se haya visto sometido a tantas reelaboraciones ni a tantos entorpecimientos como él.

Presentado como capítulo quinto del esquema sobre Ecumenismo en la 2.<sup>a</sup> etapa de Concilio, las críticas entonces recibidas —referentes más a la oportunidad de su inclusión en tal esquema que a las ideas mismas allá expresadas— hizo que se dilatase su votación para más adelante. Reaparece ante la asamblea el 23-Sept.-64 teniendo una acogida favorable, aunque ya se advierte una minoría francamente hostil.

En el período de reelaboración saltan por primera vez las chispas cuando se intenta sustraer el capítulo de la jurisdicción del Secretariado por la Unión de los cristianos, pasando a manos de una comisión mixta, donde la opinión de la mayoría conciliar quedaba en franca desventaja.

Superada esta primera crisis, y concluida la reelaboración el 24-Oct., es aprobada casi por mayoría por el gru-

po consultivo nombrado por el Papa, pero va siendo misteriosamente detenida, hasta que por fin se anuncia su votación previa para el 19-Nov.

Y es ahora cuando surge el más peligroso estallido de la polémica, el momento quizás más difícil y doloroso del Concilio por el carácter escandaloso que entonces se le pudo dar. Una minoría —que empezó siendo de 20 y no llegó a pasar de 200—, pide que se proceda no a la votación previa, como era el deseo urgente de la mayoría, sino que se someta a discusión, pues el texto difería con el presentado en Septiembre, resultando “nuevo”, y según el párrafo 35 del Reglamento debería volverse a discutir.

En la sesión del 19-Nov., ante la expectativa creciente de toda la asamblea, el cardenal decano declara que el Consejo de la Presidencia —sin que hubiera mediado una verdadera reunión previa— cree oportuno tener hoy sólo la relación introductoria (la etapa conciliar acababa dos días después, con lo que se hacía materialmente imposible tan siquiera una votación ex-

ploratoria que aclarase ante el mundo el sentir de la Iglesia en materia tan delicada). Las tribunas quedan en breves segundos despobladas. Hay lágrimas en algunos rostros, mientras otros obispos se abrazan como muchachos felices. La prensa sensacionalista clama: "Rebelión en S. Pedro". "Los obispos se amotinan" "Un cisma del corazón" "El jueves negro"... El impacto producido por el aplazamiento llega a preocupar incluso a los mismos que lo habían pedido.

Meses más tarde, tal aplazamiento, técnicamente correcto, sería considerado hasta conveniente; maduraron los elementos positivos de la declaración. Una promulgación precipitada hubiera sido un error. Pero en aquel entonces los corresponsales católicos hubieron de hacer buenos equilibrios para narrar a sus lectores la sesión. "Yo no sé por qué Dios no va a querer que se cuenten las cosas como El ha querido que sucedan", escribió uno en aquellos momentos.

## FACTORES DE LA POLEMICA

No estará de más recordar la inexactitud tendenciosa con que la prensa mundial trató de achacar tal aplazamiento a la actitud de los obispos españoles. Uno de estos afirmó entonces que de los 200 solicitantes, sólo unos 25 serían españoles. No se trataba pues, en modo alguno, de un choque de posiciones nacidas de cierto localismo o nacionalismo partidista; lo que allá se dilucidaba tenía una hondura doctrinal mucho más profunda.

No se hablaba, naturalmente, de libertad moral ante la verdad, de que cada cual pudiese seguir la religión que gustase, sin más advertencia a la falsedad o verdad que la sustentase. Ni menos aún, se ponía en tela de juicio la libertad física o psicológica, clima de todo acto de fe e imprescindible para todo acto religioso, que ha de ser ante todo acto humano y, como

tal, libre. El problema surgía al tratarse del reconocimiento jurídico de las distintas confesiones religiosas.

Mientras la tendencia progresista, considerando profundamente la dignidad de la persona humana y su derecho a seguir la propia conciencia, reclamaba para ésta, no sólo una total ausencia de trabas o prohibiciones legales, sino que creía que la autoridad civil está obligada a salvaguardar tal libertad religiosa en sus súbditos, como parte integrante del bien común, la postura tradicional no puede serle más opuesta.

Esta, recogiendo la doctrina hasta entonces expuesta en los manuales clásicos sobre la materia, no valora suficientemente las argumentaciones de los progresistas, tomándolas como "verdades a medias", o a lo más, como "derechos subjetivos", carentes de valor ante las "realidades objetivas" de las que dicen partir: los derechos de Dios, Creador del hombre y Autor de la sociedad, que son los derechos de la verdad frente al error. Solamente como hipótesis —en las situaciones de compromiso nacidas de la necesaria convivencia en países de minoría católica— podría la Iglesia admitir, por parte de la autoridad civil, la tolerancia de las demás confesiones religiosas, permitiendo su equiparación jurídica respecto a sí misma, única religión verdadera. En todos los demás casos quedaría bien firme la tesis: sólo la verdadera Iglesia de Dios tiene plenos derechos a ser reconocida en los ordenamientos jurídicos de la sociedad civil.

Sería traicionar a Dios y a sí mismos, si no luchasen hasta el fin ante quienes hablaban, no ya de tolerancia, sino de libertad religiosa jurídica, como derecho natural de toda persona humana. Y la polémica brotó con fuerza. Pero bajo su luz se profundizaron sinceramente ambas posiciones, surgiendo no la exclusión sino la conciliación. Trataré de presentar en este sentido los principales puntos de la Declara-

ción, pero con brevedad casi esquemática, remitiéndome al más extenso tratado que de ellos se harán en los restantes artículos del presente número.

## LA VOZ PACIFICANTE DEL CONCILIO

La Declaración acoge los argumentos progresistas, sobre la dignidad de la persona humana, "secundando con diligencia estos anhelos de los espíritus y proponiéndose declarar cuán conformes son con la verdad y con la justicia" (DLR, 1 y 15) (1).

Pero tal aceptación no lleva consigo la negación total de la opinión contraria. El Concilio mantendrá el motivo que la sustentaba: el "deber moral de los hombres y de las sociedades para con la verdadera religión y la única Iglesia de Cristo" (DLR, 1 y 2), pero no le dará el alcance que por apreciaciones indebidas llegó a tener en otras épocas (DLR, 12). Así los derechos de Dios no serán incompatibles con los derechos de la persona humana (DLR, 14), ni aun en el caso en que ésta se halle de mala fe en el error. Hay también concordia entre la libertad debida a la Iglesia —dado su origen divino, portadora infalible de la verdad— y aquella otra que debe ser reconocida como un derecho a todos los hombres y comunidades (DLR, 13), como también son compaginables la existencia de una confesionalidad estatal en un país religiosamente unitario, y el respeto y fiel tutela del derecho a la libertad religiosa de los demás (DLR, 6).

No se quiera ver en esta postura conciliatoria de la Declaración, una solución intermedia, un compromiso, ni siquiera una solución del "sentir práctico" de la Iglesia en el momento actual, sin más implicación doctrinal.

---

(1) En adelante emplearemos estas siglas DLR para referirnos a la «Declaración sobre la libertad Religiosa» del Conc. Vat. II.

No. Tal solución fácil surgió en alguno de los debates, pero fue valientemente descartada. La Asamblea se enfrentaría con el tema en toda su amplitud.

La doctrina de la Declaración tiene sus fuentes en una más profunda investigación de "la sagrada tradición y doctrina de la Iglesia, de las cuales saca a luz cosas nuevas, *coherentes* con las antiguas" (DLR, 1). Lamentando además, que a lo largo de la historia haya habido oscurecimientos de esta doctrina tales, que hayan motivado comportamientos "menos conformes al espíritu evangélico e incluso contrarios a él (DLR, 12). La libertad religiosa no será ya una "doctrina" más, sino un mandamiento divino.

## EN EL POST-CONCILIO: SOMBRAS DE CONFUSION

En reciente conferencia (reseñada en YA 27-2-65) ha lamentado el arzobispo de Madrid la incomprensión e inexactitud de muchos órganos de información dentro y fuera de España, mientras se discutía el esquema; todo nuestro episcopado, afirma, desea que el derecho de libertad religiosa sea reconocido en el ordenamiento jurídico español; en este sentido combatieron por mejorar el texto introduciendo afirmaciones necesarias.

No parece que haya sido ésta la tónica dominante en la mayoría de las publicaciones españolas sobre la Declaración. No han faltado intentos de reducirla a su mínima expresión, seleccionando e interpretando frases particulares, pretendiendo en definitiva, causar la impresión de que el Concilio no ha dicho "nada nuevo", y que las cosas pueden continuar igual.

Otros han querido recalcar que no tiene el mismo valor teológico una "declaración" que una "constitución doctrinal"; que se ha de ponderar el valor, alcance y sentido de cada expresión, habida cuenta la premura de tiempo, el ambiente polémico, el signo

de los tiempos... circunstancias condicionantes de la Declaración. Recuérdese por el contrario cómo la larga discusión —amplio intercambio de ideas en las etapas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> favoreció la profunda maduración del tema, a través de sus distintas reelaboraciones. Se ha podido notar con curiosidad, que los que no hace mucho predicaban insistentemente la obediencia a Roma hasta en las cuestiones más triviales, hoy tratan incluso de menoscabar el alcance del Concilio y de sus figuras más preclaras.

Hay quienes no acaban de acoplar la contundencia de sus afirmaciones a la mentalidad y doctrina conciliar, y hasta algún artículo —escrito con prioridad a la promulgación conciliar, y claramente discrepante de ella—, ha sido publicado recientemente, lo cual no puede menos de contribuir a sembrar mayor confusión (1).

Otros parecen pretender aumentar los límites impuestos, pasando del “orden público” señalado en la Declaración, al “bien común” como figura en la Constitución pastoral de la Iglesia en el mundo moderno. Pero adviértase que mientras en la primera se trata sólo de la libertad religiosa, la segunda se refiere a las libertades políticas, económicas y culturales. Y está claro que el ámbito de ambas libertades no es el mismo; el de la libertad religiosa ha de ser naturalmente más amplio, ha de tener menos límites. Así vemos al Concilio recalcar: “no debe restringirse sino cuando es necesario, y en la medida en que lo sea” (DLR,7).

---

(1) Será útil, al leer cualquier escrito sobre el tema, constatar la fecha de su publicación. Así no nos extrañaremos al encontrar, con anterioridad a la promulgación conciliar, ideas, bastante contrarias al espíritu y a la letra de la Declaración, —Marzo, 1966— y que sin embargo están expuestas y defendidas calurosamente. Era natural, pues estábamos entonces en una etapa de libre y conveniente discusión; hoy día no sufrirían la misma censura eclesiástica.

## Y LUCES DE ESPERANZA

Han tenido nuestros prelados que subrayarnos, en su carta colectiva, que la Declaración, como los demás documentos del Concilio, forma ya parte del acervo doctrinal de la Iglesia, y como tal obliga en conciencia. Y a la par nos animan a una visión optimista y sobrenatural: “El Concilio ha sido una gracia extraordinaria de Dios”.

Miremos las cosas con los ojos de la Iglesia. No estamos ante una pérdida de un estado privilegiado, sino ante la adquisición de un clima favorable (DLR, 10). La secularización del orden político no es un mal esencial, sino una recuperación legítima: las realidades terrenas poseen su propio ser, que no debe ser confiscado ni “alienado” por lo eclesiástico. Estamos en la fuente misma del significado profundo del laicado.

Acabo recogiendo estas consideraciones pastorales de M. Useros en la recién estrenada revista “Iglesia Viva”, cuya aparición trae aires nuevos revitalizantes para nuestro pensamiento católico actual. Veamos por nuestra unidad católica, pero mantengámosla exenta de compromisos políticos. La protección especial en el ordenamiento jurídico huya de toda confusión de los asuntos de la Iglesia con los del Estado, ni menos se emplee como pretexto para impedir las posibles exigencias políticas del bien común. Finalmente, no se presente como exigencia “nacional”, sino eclesial, no tanto alimentada con motivos del pasado histórico cuanto nacida del dinamismo interno de la Iglesia.

En vez de tratar de conservar a toda costa un estado de conciencia adquirida, en la que sólo cabe la existencia y protección de la verdadera religión, promocionemos a los fieles a un estado de conciencia cristiana más perfecto, abierto a los valores de la Verdad y Libertad, tal como los reconoce la Iglesia.